

Radicación : **17001-40-03-007-2020-00441-00**

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, veintitrés de marzo de dos mil veintiuno.

Se requiere a la parte actora dentro de este proceso ejecutivo adelantado por el señor Luis Eduardo Betancur Orozco contra la señora ODILIA LOPEZ MONTES, para que allegue al expediente el certificado de tradición de los bienes inmuebles de propiedad de la demandada en los cuales aparezca registrado el embargo decretado por este despacho y comunicado en el oficio número 1816 del 07 de octubre de 2020, pues a pesar de los dos requerimientos realizados a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, mediante los oficios números 2334 del 15 de diciembre de 2020 y 0185 del 17 de febrero de 2021, para que remita la inscripción de la medida en los folios de matrícula inmobiliaria números 296- 68818, 296-28819 y 296-10964, de los cuales ya fueron cancelados los gastos para su inscripción, de dicha oficina no se ha obtenido ninguna respuesta.

Para que se cumpla con lo anterior se concede un término de treinta días, so pena de DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA POR DESISTIMIENTO TACITO contemplada en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>045</u> Del <u>24 DE MARZO DE 2021</u></p> <p><b>MARIBEL BARRERA GAMBOA</b> Secretaria</p>
---

JABO